

## **ANEXO 12.04 (1)**

### **DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LA ENTRADA TEMPORAL**

#### **DE PERSONAS DE NEGOCIOS**

1. Para el caso de la República de Guatemala:
  - a) Se considerará que las personas de negocios que ingresen a Guatemala bajo cualquiera de las categorías establecidas en el Anexo 12.04 realizan actividades que son útiles o ventajosas para el país.
  - b) Las personas de negocios que ingresen a Guatemala bajo cualquiera de las categorías del Anexo 12.04 serán titulares de una residencia temporal y podrán renovar esa misma residencia por períodos consecutivos en la medida que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. Dichas personas no podrán solicitar residencia permanente ni cambiar su calidad migratoria, salvo que cumplan con las disposiciones generales de la Ley de Migración.
  
2. Para el caso de la República de China (Taiwán):
  - a) La persona de negocios obtendrá una visa de visitante o residente antes de entrar al país. Podrá expedírsele una visa cuya validez se extienda por no más de 1 año, con entradas múltiples y estadías de hasta noventa (90) días. La persona de negocios titular de una visa de residente podrá permanecer en la República de China (Taiwán), siempre que el permiso de trabajo esté vigente. La duración de estadía podrá prolongarse por períodos consecutivos mientras permanezcan las condiciones que lo fundamentan. Dicha persona no podrá requerir residencia permanente salvo que satisfaga las disposiciones de la Ley de Migración.
  - b) Si la persona de negocios se define como residente en el Área Continental de China según el Estatuto que Rige las Relaciones entre el Pueblo del Área de Taiwán y del Área Continental y sus Reglamentos, la persona deberá solicitar un permiso de entrada de conformidad con dicho Estatuto y Reglamentos.